

b) La adopción de medidas que faciliten el desarme, inclusive, entre otras cosas, la completa prohibición de los ensayos con armas nucleares, la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y la prevención de la contaminación de los océanos y las aguas interiores por residuos nucleares.

1829a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1969.

2543 (XXIV). Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

La Asamblea General,

Habiendo aprobado la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁵,

Consciente de la importancia de la Declaración para la formulación y la aplicación de políticas y medidas nacionales y para la adopción de medidas conjuntas y separadas con el fin de promover niveles de vida más altos y mejores, el pleno empleo y las condiciones conducentes a un rápido progreso económico y social,

Deseando fervientemente lograr la realización efectiva de las disposiciones de la Declaración,

1. *Recomienda* a todos los gobiernos que tomen en consideración en sus políticas, planes y programas los principios, objetivos y medios y métodos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

2. *Decide* que en la formulación de la estrategia del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la aplicación de los programas de acción internacional que se llevarán a cabo durante el Decenio se tendrá en cuenta la Declaración;

3. *Encarece* a todos los gobiernos que tengan en cuenta las disposiciones de la Declaración en sus relaciones bilaterales y multilaterales en la esfera del desarrollo;

4. *Recomienda* a las organizaciones y organismos internacionales interesados en el desarrollo que consideren la Declaración como documento internacional importante en la formulación de estrategias y programas destinados a lograr el progreso y el desarrollo en lo social y recomienda que se tenga presente en la redacción de los instrumentos que puedan elaborar las Naciones Unidas en la esfera del progreso y el desarrollo en lo social;

5. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario, en colaboración con los gobiernos, para la difusión más amplia posible de la Declaración;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que, en forma resumida y en anexos a los informes sobre la situación social en el mundo, informe a la Asamblea General de las medidas adoptadas por los gobiernos — que no se hayan incluido en otros informes periódicos — y por las organizaciones internacionales interesadas para la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el cumplimiento de la presente resolución.

1829a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1969.

⁵ Resolución 2542 (XXIV).

2544 (XXIV). Programa para la observancia en 1971 del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su firme determinación de conseguir la eliminación total e incondicional de la discriminación racial y el racismo, contra los que se alzan desde hace largo tiempo la conciencia y el sentido de justicia de la humanidad, y que, en nuestra época, constituyen un serio obstáculo en la vía de un mayor progreso y del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando sus propias decisiones y las decisiones de otros órganos de las Naciones Unidas encaminadas a combatir el racismo y condenar la política de *apartheid* y de discriminación racial como incompatible con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y como un crimen de lesa humanidad, y recordando asimismo sus reiterados llamamientos a los Estados interesados para que adopten las medidas pertinentes a fin de eliminar la discriminación racial, el *apartheid*, el nazismo y las demás manifestaciones del racismo,

Tomando nota con satisfacción de la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁶, que abre nuevas posibilidades para la lucha contra el racismo,

Considerando que en interés de la paz y el progreso social de los pueblos y para asegurar a todos el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin distinción alguna por motivo de raza, color, origen nacional o étnico, deben hacerse nuevos esfuerzos aún más enérgicos e intensos, tanto en el plano internacional como en el nacional, con miras a lograr la rápida y total eliminación de la discriminación racial, incluso la política de *apartheid*, el nazismo y todas sus formas contemporáneas y las demás manifestaciones de intolerancia racial,

Remitiéndose a la resolución XXIV, titulada "Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", aprobada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán en 1968⁷, y a la resolución 2446 (XXIII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1968, titulada "Medidas para lograr la pronta y total eliminación de todas las formas de discriminación racial en general y de la política de *apartheid* en particular", en la que la Asamblea pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, preparara un programa para la observancia en 1971 del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

1. *Proclama* el año 1971 Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Considera* que el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial debe ponerse bajo el signo de la lucha en constante crecimiento contra la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y bajo el signo de la solida-

⁶ La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

⁷ Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 20.